



CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. MIGUEL ANGEL BARRERA MORENO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio No. 039001140100/0118/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", instruyó LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte,





con RFC [REDACTED] Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, **26 fracción III y 42 Primer Párrafo**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, con folio de autorización **0000000738-2025**, de fecha **28 de enero de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por menor de agua purificada y hielo, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,





en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **BAMM590522J50**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en Calle [REDACTED], [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento"; "Anexo 2 Domicilio de las Unidades Usuarias"; "Anexo 3 Cantidades de Bienes a Suministrar en calidad de préstamo"; "Anexo 4 Calendario de Suministro de Garrafones"; "Anexo 5 Calendario de Mantenimiento Preventivos", que forman parte integrante del mismo.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$150,984.00 [Ciento cincuenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.], en moneda nacional y un monto máximo de \$377,460.00 [Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.] en moneda nacional.

El presupuesto mínimo y presupuesto máximo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Zona	Descripción del Servicio	Presupuesto Mínimo Asignado	Presupuesto Máximo Asignado
1	La Paz	Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.	150,984.00	377,460.00
Total			150,984.00	377,460.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Zona	Unidad/Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
1	La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur [Conjunto Delegacional]	Garrafón 19 lts.	27.00
		H.G.Z.+M.F. No. 1		27.00
		Guardería Ordinaria 001		27.00
		U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		27.00
		U.M.F. No.40		27.00
		Planta de Lavado		27.00
		Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad.		27.00
		Subdelegación La Paz		27.00
		Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		27.00

Nota: El agua en garrafón de 19 litros NO APLICA IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”; “Anexo 2 Domicilio de las Unidades Usuarias”; “Anexo 3 Cantidades de Bienes a Suministrar en calidad de préstamo”; “Anexo 4 Calendario de Suministro de Garrafrones”; “Anexo 5 Calendario de Mantenimiento Preventivos”, que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”; “Anexo 2 Domicilio de las Unidades Usuarias”;





“Anexo 3 Cantidades de Bienes a Suministrar en calidad de préstamo”; “Anexo 4 Calendario de Suministro de Garrafrones”; “Anexo 5 Calendario de Mantenimiento Preventivos”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **14 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;





- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.





- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato al Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, con RFC [REDACTED] Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.





La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione





“LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en





que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Miguel Angel Barrera Moreno	BAMM590522J50

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concierne a una persona físicas identificada o identificable.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

“Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025”.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR:

El funcionario público autorizado, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Plazo de entrega y condiciones del servicio:

El plazo para la entrega del servicio de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros y los bienes (dispensadores en calidad de préstamo) será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las necesidades de las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur en los horarios establecidos en el **Anexo número 4 (cuatro) “Calendario de Suministro de garrafones”** del Anexo Técnico.

De acuerdo al inciso a) del Anexo técnico, el licitante adjudicado para el suministro de agua purificada en garrafones de 19 litros deberá dejar un stock inicial propuesto en el **Anexo número 4 (cuatro)** del anexo técnico, mismo que deberá entregar de acuerdo a necesidades del Instituto en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

Adicional a lo anterior, el licitante adjudicado deberá llevar a cabo la instalación de los dispensadores de acuerdo con el **Anexo número 3 (tres) “Cantidad de Bienes a suministrar en calidad de préstamo”** del anexo técnico, mismos que deberán encontrarse 100% instalados en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **“BINARIO”**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) oferente(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para el suministro de agua purificada, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el suministro de agua en garrafón a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

4



Adicionalmente, el licitante deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) y e) de presente documento "Términos y condiciones", así como inciso e) del anexo técnico. La ausencia de estos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante para la presentación de sus proposiciones deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, describiendo en forma amplia y detallada los servicios que estén ofertando, además deberá presentar copia de la siguiente documentación:

- a) Licencia Sanitaria vigente expedida por la COFEPRIS.
- b) Licencia de Funcionamiento vigente, emitido por la Tesorería Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de este procedimiento de contratación.
- c) Acta de la visita de verificación realizada en el último año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo o 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios), con una vigencia no mayor a 3 meses.
- d) Relación del o de los vehículos con los que realizará el suministro.
- e) Tarjeta de circulación del o los vehículos que utilizará para el suministro de los bienes objeto de este procedimiento de contratación y dictamen mecánico del o los vehículos en óptimas condiciones.
- f) Fotografías del o los vehículos que utilizará para el suministro de los bienes objeto de este procedimiento de contratación.
- g) Relación de personal administrativo y operativo con el que llevará a cabo el suministro de los bienes.
- h) Resultado de análisis de laboratorio para verificar el cumplimiento especificaciones sanitarias del agua y el hielo para consumo humano, no mayor a un mes de su emisión.
- i) Escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el inciso e) de Anexo Técnico., así como deberá presentar el Certificado de Calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano y/o Certificado de la Condición Sanitaria de las Instalaciones hidráulicas del Sistema de abastecimiento de agua para uso y consumo humano.
- j) Escrito donde se comprometa a la entrega de Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por el equivalente al 5.0 % sobre el valor del importe contratado, con cobertura amplia para caso de siniestros y daños a terceros, el cual deberá ser entregado al inicio de la vigencia del Contrato al administrador de contrato.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o fotografías de los dispensadores, garrafones, instalaciones y de vehículos con los que suministrarán los bienes, para corroborar las especificaciones, características y calidad, éstos deberán presentarse en idioma español. La no presentación de estos documentos será causal de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los s. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso a partir de la vigencia del contrato, realizar visitas a las instalaciones del oferente adjudicado y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el oferente



adjudicado cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el oferente le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP 95, 96 de su reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora natural de atraso, según corresponda, en la prestación del servicio y/o suministro de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no realice el suministro de Garrafrones en los horarios de entrega establecidos en el calendario de Suministro (Anexo número 4 de anexo técnico).	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 4 horas.	1% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no atienda los reportes de falla de los dispensadores en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se reporte la falla.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta por un máximo de 4 horas.	1% por hora calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no cumpla con el mantenimiento preventivo de los dispensadores de conformidad con el Calendario de Mantenimientos Anexo N° 5 del Anexo Técnico	Por cada día de atraso posterior a la fecha límite de tolerancia. Hasta por un máximo de 4 días.	1% por día calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no entregue los resultados de los análisis microbiológicos y bacteriológicos 1 vez por semestre y a solicitud expresa del Instituto, dentro del plazo establecido en el inciso a) de anexo técnico, en apartado "Pruebas y análisis microbiológicos y bacteriológicos"	Por cada día de atraso a partir del plazo máximo para entrega de los resultados de pruebas y análisis. Hasta por un máximo de 4 días.	1% por día calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no realice el suministro extraordinario de Garrafrones y dispensadores en un plazo máximo de 2 horas posteriores a la solicitud del Instituto.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para realizar el suministro. Hasta por un máximo de 4 horas.	1% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no entregue el stock inicial propuesto en el anexo 4 (cuatro) de anexo técnico en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido en términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 días.	1% calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.





Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no haga la instalación de los dispensadores de acuerdo con el anexo 3 (tres) de anexo técnico en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido en términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 días.	1% calculado sobre monto de la facturación del mes en que ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante no realice la entrega de los bienes que se hayan entregado de manera parcial o con características distintas a las requeridas por el instituto en un plazo máximo de 24 horas. De acuerdo con el inciso h) de términos y condiciones.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido en términos y condiciones. Hasta por un máximo de 4 horas.	1% por hora calculado sobre el valor de los bienes suministrados con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

- %D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- PCA = pena convencional aplicable.
- NDA = número de días u horas de atraso.
- VSPA = valor del suministro proporcionado con atraso, sin IVA.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o suministro incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

4

4



“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP, 95, 96 de su reglamento, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “el proveedor” respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los suministros que hayan sido entregados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la entrega del suministro, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el Instituto recurra a contrataciones extraordinarias ante la negativa del licitante adjudicado.	El licitante adjudicado deberá realizar el suministro de los garrafones solicitados por el instituto, cuando le sean requeridos y en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.	Por cada evento en que se detecte el incumplimiento.	Corresponderá al monto total que se genere con un tercero.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no realice la entrega de los dispensadores en las condiciones establecidas en Anexo Técnico.	El licitante adjudicado deberá de entregar los dispensadores sin residuo de ningún tipo en su interior.	Por cada entrega en que se detecte el incumplimiento de lo establecido en Anexo Técnico.	1% sobre el valor total de la factura del mes y Unidad donde se presente el evento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando no se cumpla con las condiciones de higiene y características estipuladas en Anexo Técnico al momento del suministro.	El licitante adjudicado deberá entregar los garrafones en condiciones de alta calidad de higiene y desinfección.	Por cada entrega en que se detecte el incumplimiento de lo establecido en Anexo Técnico.	1% sobre el valor total de los garrafones entregados con mala calidad, así mismo no se pagarán los bienes entregados con características	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.





Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
			diferentes a las establecidas.			
Cuando los garrafones se entreguen en forma parcial o incompleta.	El licitante adjudicado deberá entregar la totalidad de los garrafones solicitados por el instituto.	Por cada entrega en que se detecte el incumplimiento.	1% sobre el valor total de los bienes o bienes que se hayan entregado de forma parcial, asimismo deberá cubrir el monto total que se genere con un tercero.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o suministro incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador de contrato la nota de crédito para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico o mediante vía oficio.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimientos del suministro al licitante adjudicado al momento de detectar cualquier irregularidad de manera inmediata, en donde este último tendrá un término de 24 (veinticuatro) para dar respuesta a su inconformidad mediante evidencias tangibles bien fundamentadas.

En caso de falla de los dispensadores la reparación de los equipos deberá ser en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se reporte la falla. En caso de que las reparaciones excedan los tiempos antes señalados, el proveedor estará obligado a sustituirlos de forma inmediata.

El Instituto queda facultado para realizar devoluciones en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando no haya solicitado los productos.
- b) Cuando se estén surtiendo cantidades de más.
- c) Cuando se surtan cantidades parciales o incompletas.
- d) Cuando no corresponda a la marca solicitada.
- e) Cuando no corresponda a la presentación solicitada.
- f) Cuando los productos hayan sufrido aplastamiento o alteración física que impida su utilización.
- g) Cuando los productos no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas por el Instituto.
- h) Cuando las situaciones c, d, y e, se den y la unidad haya solicitado estos artículos, El proveedor se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 24 horas.
- i) Cuando sea de dudosa calidad.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas para realizar el canje de los garrafones que le sean devueltos por haberse entregado con calidad inferior a la requerida o aquellos que se hayan entregado de manera parcial (incompleta).





Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio o en el suministro de los bienes.**
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer los bienes que se hayan entregado de manera parcial o deficiente será de 24 horas posteriores a partir de la notificación.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Periodo de Garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas de dispensadores. **24 horas.**
- Garantía de mano de obras y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con Calendario Anexo número 5 (cinco) de anexo técnico.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento. P

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.



Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Tramite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.



Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El licitante adjudicado deberá de recabar la firma de recibido del bien en cada una de las áreas usuarias que se les suministre el agua y para ello deberá de emitir una nota de remisión en donde el funcionario que firme de recibido deberá de anotar su nombre, firma y matrícula.

Al término del mes, se facturará el número total de garrafones de agua en el mes calendario.

Dicho documento será firmado por cada uno de los responsables asignados en las Unidades, así como por el Administrador de cada Unidad a la cual pertenezca, debiendo ser acompañado del formato Orden de compra y será enviado vía correo al



responsable en cada una de las Unidades a las que le suministro agua en garrafón.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el proveedor entregue un Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por el equivalente al 5.0 % sobre el valor del importe contratado, mismo que deberá ser entregado al Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del contrato.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

Atentamente,
Área Requirente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe de Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Elaboró:

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social:

RFC:

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda:

Fecha de suscripción:

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Handwritten mark resembling a stylized '9' or '4'

Handwritten number '4'



Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

4



El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

4



ANEXO TÉCNICO

“Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025”.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Adquisición y suministro de Agua Purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Clave CUCOP: 22100011 “Agua purificada”.

La entrega de garrafones con agua purificada de 19 litros a las unidades médicas y no médicas se detonará a solicitud del Jefe de Servicios Generales o quien realice sus funciones, vía telefónica o correo electrónico, de conformidad con el calendario y las entregas programadas y en base a las necesidades de la Unidad usuaria en el momento.

Al inicio de la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá realizar el suministro de agua en garrafón de 19 litros de conformidad con el stock inicial propuesto en **Anexo número 4 (cuatro) “Calendario de Suministro de Garrafones”** del presente documento y en los domicilios señalados en el **Anexo número 2 (dos) “Domicilio de las Unidades Usuarias”** del presente documento, mismo que deberá entregar de acuerdo a necesidades del Instituto en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato y deberá de realizar los canjes de garrafones llenos una vez que se presenten los envases vacíos en cada una de las Unidades, en un plazo máximo de 24 horas a partir de la solicitud del instituto.

Para atender el requerimiento de suministro de agua purificada para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, el licitante adjudicado deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere como mínimo 12 horas al día en horario de 07:00 a 19:00 hrs. los 365 días del año, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio de suministro o de los bienes entregados.

Con el objeto de garantizar un suministro oportuno, se deberá mantener un stock de garrafones en cada una de las Unidades a suministrar, para tal efecto el licitante adjudicado deberá de proveer un estante de plástico o metálico con la capacidad de acuerdo al número de garrafones que se suministren en forma diaria en cada una de las Unidades, y deberá coordinar las acciones con el personal responsable del Instituto, donde éste último asignará un área donde serán resguardados los garrafones con agua purificada.

En el caso de que el Instituto justifique el incremento de garrafones y dispensadores, de manera extraordinaria se podrá realizar la solicitud y su entrega deberá realizarse dentro de las primeras 2 (dos) horas a partir de la solicitud del Instituto, haciendo entrega de la respectiva nota de remisión por cada bien entregado, firmado de acuerdo ambas partes (Instituto y proveedor).

Durante el tiempo que dure el contrato de adquisición y suministro de agua purificada, deberá garantizarse la cantidad de

9



los bienes que sean solicitados por el Instituto al 100% (cien por ciento) manteniendo un eficiente funcionamiento en los dispensadores proporcionados.

Características Técnicas del suministro de agua purificada:

La presentación para el suministro de estos bienes será la siguiente:

BIEN A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN
Agua en garrafón	19 litros.

Características de Garrafones:

Los garrafones que se utilicen para el suministro de agua deberán estar fabricados en material PET reforzado y transparente, con las más altas características de calidad que conserven la pureza del agua purificada, con capacidad de almacenamiento de 19 litros, resistente a caídas accidentales y de material inocuo, con sello de seguridad al momento de su entrega.

Deberán ser nuevos o seminuevos que hayan pasado por un proceso de alta calidad de higienizado y desinfección con agua y jabón, previo a realizar el llenado del garrafón, verificando que no presenten residuos de ningún tipo, así como partículas u objetos extraños en su interior, evitando el daño y contaminación por arrastre.

Características de dispensadores:

El licitante adjudicado, deberá de llevar a cabo la instalación de los dispensadores deberán ser eléctricos y austeros conforme a lo señalado en **Anexo número 3 (tres) "Cantidad de Bienes a suministrar en calidad de préstamo"** del presente documento, mismo que deberá entregar de acuerdo a necesidades del Instituto en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del inicio de vigencia del contrato.

Los dispensadores eléctricos, deberán de contar con un mecanismo que provee agua fría y caliente a los usuarios.

Los dispensadores austeros, deberán ser de material PET reforzado en una sola pieza, mismos que deberán de soportar el peso de los garrafones de 19 litros, así como contar con una boquilla en la tarja superior.

En ningún caso el licitante adjudicado deberá de entregar los dispensadores con residuos de ningún tipo en su interior.

Las válvulas dispensadoras de agua por ningún motivo deberán de gotear o escurrir líquido.

Estos bienes serán propiedad del licitante adjudicado y quedarán en calidad de préstamo para el Instituto durante la vigencia del contrato, en este caso el mecanismo de control de los bienes estará a cargo del Instituto y serán devueltos al término de la vigencia del contrato.

Mantenimientos Preventivos y Correctivos:

Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de los dispensadores, deberán realizarse por cuenta del licitante adjudicado de acuerdo con el **Anexo número 5 (cinco) "Calendario de Mantenimientos Preventivos"**.

En caso de falla de los dispensadores la reparación de los equipos deberá ser en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se reporte la falla. En caso de que las reparaciones excedan los tiempos antes señalados, el licitante adjudicado estará obligado a sustituirlos de forma inmediata.

El licitante adjudicado, cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del Administrador de contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente.





Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato.

Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

Pruebas y análisis microbiológicos y bacteriológicos:

El licitante adjudicado se obliga a realizar una vez por semestre y a solicitud expresa del Instituto, las pruebas correspondientes al producto, presentando los resultados de los análisis microbiológicos y bacteriológicos, realizados al producto entregado. El licitante adjudicado deberá entregar los resultados de las pruebas y análisis, en un plazo de cinco días naturales a partir de la solicitud del instituto. Para ello deberá de apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas descritas en el inciso e) del presente documento y deberá de contener las siguientes especificaciones que cumplan con los límites permisibles para su consumo humano:

ESPECIFICACIÓN
Organolépticos y físicos.
Coliformes totales.
Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.
Compuestos orgánicos sintéticos.
Desinfectantes.
Subproductos desinfección.
Radiactivos.

a. Organolépticas y físicas.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE.
Color.	15 (Pt/Co).
Turbiedad.	3,0 (UNT).

b. Microbiológicas.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE ⁽¹⁾		
	(NMP/100 ml)	UFC/100 ml	Organismos/100mL
Coliformes Totales.	<1,1	CERO	Ausencia
<i>Pseudomonas aeruginosa</i> ⁽²⁾ .	<1,1	CERO	No aplica
Enterococos fecales ⁽³⁾ .	<1,1	CERO	Ausencia
Esporas de <i>Clostridium</i> sulfito reductores ⁽²⁻³⁾ .	<1,1	CERO	No aplica

⁽¹⁾ La unidad a informar será de acuerdo al método utilizado.

⁽²⁾ Especificaciones sólo para agua mineral natural.

⁽³⁾ La autoridad sanitaria establecerá los casos en que se realizará la determinación de estas especificaciones.

c. Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L)
Antimonio.	0,005
Arsénico.	0,01
Bario.	0,70
Borato como B.	5,00
Cadmio.	0,003
Cromo total.	0,05
Cobre.	1,00



9

4



Cianuro.	0,07
Fluoruros como F ⁻ .	0,70 ⁵⁾ , 2,0 ⁶⁾
Manganeso.	0,40
Mercurio.	0,001
Níquel.	0,02
Nitrógeno de nitratos.	10,00
Nitrógeno de nitritos.	0,06
Plomo.	0,01
Selenio.	0,01

⁵⁾ No aplica para aguas minerales naturales.

⁶⁾ Aplica para aguas minerales naturales, ver apartado de Etiquetado.

d. Compuestos orgánicos sintéticos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Compuestos orgánicos halogenados absorbibles fijos.	0,0005
Compuestos orgánicos no halogenados.	0,01
Compuestos orgánicos halogenados absorbibles purgables.	0,001
Carbono Orgánico Purgable.	0,01
Sustancias activas al azul de metileno.	0,5

e. Desinfectantes.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro residual libre.	0,1

f. Subproductos de desinfección.

DESINFECTANTE UTILIZADO.	ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro	Formaldehído.	0,9
	Bromodiclorometano.	0,06
	Bromoformo.	0,1
	Dibromoclorometano.	0,1
	Cloroformo.	0,2
Ozono	Formaldehído.	0,9
	Bromato.	0,01

** En aguas minerales naturales, los subproductos de desinfección deberán estar ausentes.

g. Radiactivos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (Bq/L).
Radiactividad beta total ⁷⁾ .	1,85
Radiactividad alfa total ⁷⁾ .	0,56

Así mismo, deberá de contar con un programa de muestreo, el cual debe indicar como mínimo, el número de muestras que deben examinarse, el tamaño de esas muestras, el método de análisis empleado y su sensibilidad, el número de



muestras y cantidad de microorganismos que harán que el lote se considere inaceptable o fuera de especificaciones.

Los resultados obtenidos de los análisis realizados deberán de presentarse al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para efecto de validación.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto a ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia que aplique a la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá presentar escrito que conoce y da seguimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, así como presentar copia del "Certificado de Calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano y/o Certificado de la Condición Sanitaria de las Instalaciones hidráulicas del Sistema de abastecimiento de agua para uso y consumo humano".

Table with 3 columns: Norma Oficial Mexicana, Descripción, Documento con el que acredita el cumplimiento de la norma. It lists specifications for water and environmental health.





NOM-127-SSA1-1994	límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.	Acta de la visita de verificación realizada en el último año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo o 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios), con una vigencia no mayor a 3 meses.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

Atentamente,

Auxiliar del Área Técnica

C. Ismael Galaviz Soto

Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Reviso
Área Requirente

Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales



Anexo Número 1 (uno)
REQUERIMIENTO

“Cantidades Mínimas y Máximas, Unidad de Medida y Unidad Médica donde se prestará el Servicio”

Partida	Zona	Unidad/Descripción	Presentación (Pieza)	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur (Conjunto Delegacional)	Garrafón 19 lts.	920	2,300
		H.G.Z.+M.F. No. 1		2,600	6,500
		Guardería Ordinaria 001		216	540
		U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		600	1,500
		U.M.F. No.40		680	1,700
		Planta de Lavado		160	400
		Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad.		84	210
		Subdelegación La Paz		166	415
		Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		166	415
Subtotales:				5,592	13,980
3	Sur	H.G.S.Z.+MF No.26		1,400	3,500
		U.M.F. No. 7		600	1,500
		U.M.F. No. 39		600	1,500
		H.G.S.Z. No.38		1,320	3,300
		U.M.F. No. 6		600	1500
Subtotales:				4,520	11,300
Totales:				13,532	33,830

Nota: El número de entregas estará sujeto a las necesidades de cada Unidad, mediante escrito al proveedor, donde se hará la petición correspondiente para asignar el horario de recepción más conveniente para el Instituto considerando los horarios de atención de Anexo número 4 (cuatro), así mismo el importe total resultante de los precios unitarios ofertados por las cantidades requeridas, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que la contratación se hará por presupuesto mínimo y máximo autorizado.



Anexo Número 2 (dos)
"Domicilio de las Unidades Usuarias"

LUGAR DE ENTREGA	LOCALIDAD	DOMICILIO
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	La Paz, Baja California Sur	Boulevard 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060.
Unidad Médica de Atención Ambulatoria (U.M.A.A.) + Medicina Familiar No. 34		Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colosio y Bordo, Colonia Indéco, C.P. 23070.
Guardería Ordinaria No. 001		Calle Normal I. Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000.
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.		Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020.
U.M.F. No.40 Y Planta de Lavado		Calle del Sol entre Niebla y Rio Col. La Fuente C.P 23088, La Paz, B.C.S
Subdelegación La Paz		Calle Rosales esquina Josefa Ortiz de Dominguez, N° 915, Colonia Centro, CP 23000, La Paz BCS
Almacén Delegacional		Calle Cuauhtémoc No. 2415, Esq. Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040.
Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		Calle Ignacio Allende entre Félix Ortega y M. Rubio, Colonia Centro, C.P. 23000.
Unidad de Medicina Familiar No. 6	San José del Cabo, Baja California Sur	Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400.
Hospital General de Subzona No. 38		Boulevard Tecnológico S/N entre José Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407.
Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 26	Cabo San Lucas, Baja California Sur	Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacifico, C.P. 23410.
Unidad de Medicina Familiar No. 7		Ave. Calle San Lucas, S / N Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450.
Unidad de Medicina Familiar No. 39 y CAT COVID-19 Extensión HGSZ+MF No.26		Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477.

4

4



Anexo Número 3
“Cantidad de Bienes a suministrar en calidad de préstamo”

Zona	Unidad/Descripción	Presentación	Cantidad de Dispensadores	
			Austeros	Eléctricos
La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Baja California Sur	Garrafón 19 lts.	7	2
	H.G.Z.+M.F. No. 1		4	12
	Guardería Ordinaria 001		3	1
	U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		7	2
	Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		3	1
	Subdelegación La Paz		3	2
	U.M.F. No.40		2	3
	Planta de Lavado		0	1
	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Almacén Delegacional		5	2
	Sur		H.G.S.Z.+MF No.26	
U.M.F. No. 7		2	1	
U.M.F. No. 39		3	1	
Hospital General de Subzona N° 38		7	1	
U.M.F. No. 6		4	1	
			68	35

Nota: El número de equipos y su distribución estarán sujetos a las necesidades de cada Unidad y mediante escrito al proveedor se le hará la petición correspondiente para su instalación.



Anexo Número 4 (cuatro)
“Calendario de Suministro de Garrafones”

Días de entrega	Horario de entrega	Lugar de entrega	Localidad	Numero de entrega por día (Agua en Garrafón de acuerdo a necesidad de unidad solicitante)	Stock inicial de garrafones
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	La Paz, Baja California Sur	2	60
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad Médica de Atención Ambulatoria (U.M.A.A.) + Medicina Familiar No. 34		1	20
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Guardería Ordinaria No. 001		1	10
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.		1	30
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Subdelegación La Paz		1	15
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	U.M.F. No.40 y Planta de Lavado		1	15
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Coordinación de Equipamiento y Abastecimiento y Almacén Delegacional.		1	25
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad		1	10
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 6	San José del Cabo, Baja California Sur	1	25
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona No. 38		2	50
Lunes a Sábado	8:00 a 15:00 Hrs.	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 26	Cabo San Lucas, Baja California Sur	2	50
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 7		1	10
Lunes a Viernes	8:00 a 15:00 Hrs.	Unidad de Medicina Familiar No. 39		1	20
Total					420



Anexo número 5 (cinco)
"Calendario de Mantenimientos Preventivos"

Lugar de entrega	Localidad	1er Mantenimiento	2do Mantenimiento
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	La Paz, Baja California Sur	Mes de mayo 2025	Mes de octubre 2025
Unidad Médica de Atención Ambulatoria (U.M.A.A.) + Medicina Familiar No. 34			
Guardería Ordinaria No. 001			
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en B.C.S.			
U.M.F. No.40 Y Planta de Lavado			
Subdelegación La Paz			
Coordinación de Equipamiento y Abastecimiento y Almacén Delegacional.			
Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	San José del Cabo, Baja California Sur	Mes de mayo 2025	Mes de octubre 2025
Unidad de Medicina Familiar No. 6			
Hospital General de Subzona No. 38	Cabo San Lucas, Baja California Sur	Mes de mayo 2025	Mes de octubre 2025
Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 26			
Unidad de Medicina Familiar No. 7			
Unidad de Medicina Familiar No. 39			

4

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/02/2025 14:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/02/2025 15:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/02/2025 19:29

Certificado:

[Redacted]

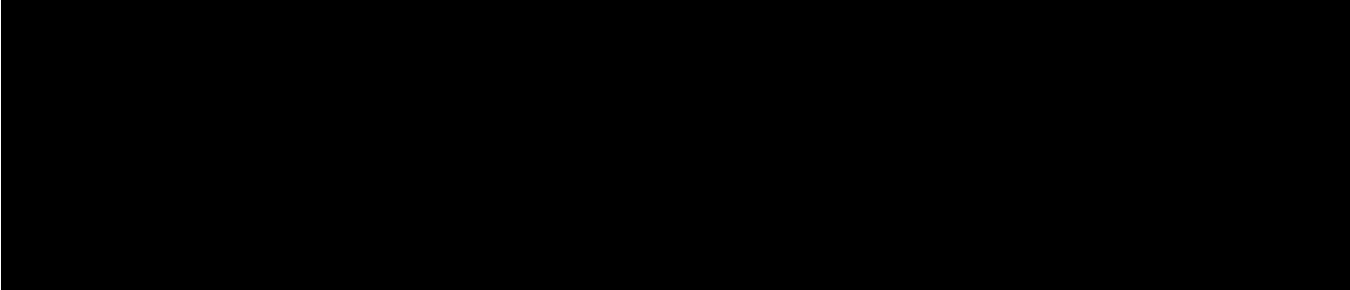
Firma:



Firmante: MIGUEL ANGEL BARRERA MORENO
RFC: BAMM590522J50

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/02/2025 11:58

Certificado:



Firma:





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00** horas del **13 de Febrero de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **03 de Enero de 2025** se recibe por parte de la Jefatura de Servicios Administrativos, oficio número 039001140100/007/2025, firmado por el C. Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitando se realice SDI para la Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio 039001140100/0118/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 por parte del C. Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos, solicitando se realice proceso de contratación para la Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal CompraNet SDI AA-05-GYR-0500GYR030-N-26-2025, esta convocante declara como adjudicado al oferente que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51221001** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000000738-2025**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente la propuesta por el C. Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, como Área Requirente, auxiliado por el C. Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos y manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
---	---

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: Miguel Angel Barrera Moreno
RFC: BAMB-590522-J50

Partida	Zona	Descripción del Servicio	Presupuesto	
			Mínimo Asignado	Máximo Asignado
1	La Paz	Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.	150,984.00	377,460.00
Total			150,984.00	377,460.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Zona	Unidad/Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
1	La Paz	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur (Conjunto Delegacional)	Garrafón 19 lts.	27.00
		H.G.Z.+M.F. No. 1		27.00
		Guardería Ordinaria 001		27.00
		U.M.A.A. + U.M.F. No. 34		27.00
		U.M.F. No.40		27.00
		Planta de Lavado		27.00
		Área de Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad.		27.00
		Subdelegación La Paz		27.00
		Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		27.00

Nota: El agua en garrafón de 19 litros NO APLICA IVA.

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 28 de febrero de 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Proveedor	Numero de contrato Interno	Contrato	Objeto	Monto de contrato	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
Miguel Angel Barrera Moreno	050GYR030 N02625-001-00	D5M0015	Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur.	377,460.00	A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	37,746.00	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION




<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-26-2025</p>	<p>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en presentación de 19 litros, para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>
---	--

<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **10:30** horas, del día **13 de Febrero de 2025**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS.	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA.	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS.	SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000738-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Cral Zona MF 1
142901 Servs Basicos

Concepto: ADQUISICION Y SUMISNITRO DE AGUA PURIFICADA EN UNIDADES MEDICAS-LPN 2025. SERVS GRLS.

Fecha Elaboración: 28/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 750,000.00
 Cuenta: 51221001 Viveres Unidad de Información: 030702 Centro de Costos: 142901
 COG 2210201

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	43.0	50.8	77.4	64.1	96.3	71.7	65.5	68.2	71.1	142.0	
DEFINIDO (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR
CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 28-JAN-2025
Hora: 01:31 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 4

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000738-2025

FECHA DICTAMEN: 28/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/03/2025	14,678.00	14,678.00
2	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/04/2025	17,353.00	17,353.00
3	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	23,177.00	23,177.00
4	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	21,884.00	21,884.00
5	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	27,225.00	27,225.00
6	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	24,490.00	24,490.00
7	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	22,364.00	22,364.00
8	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	23,306.00	23,306.00
9	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	24,282.00	24,282.00
10	51221001	142901	03	030201	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	48,513.00	48,513.00
11	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/03/2025	5,425.00	5,425.00
12	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/04/2025	6,413.00	6,413.00
13	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	8,566.00	8,566.00
14	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	8,088.00	8,088.00
15	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	10,062.00	10,062.00
16	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	9,051.00	9,051.00
17	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	8,265.00	8,265.00
18	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	8,613.00	8,613.00
19	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	8,974.00	8,974.00
20	51221001	142901	03	030402	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	17,926.00	17,926.00
21	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/03/2025	6,382.00	6,382.00
22	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/04/2025	7,545.00	7,545.00
23	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	10,077.00	10,077.00
24	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	9,515.00	9,515.00
25	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	11,837.00	11,837.00
26	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	10,648.00	10,648.00
27	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	9,724.00	9,724.00
28	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	10,133.00	10,133.00
29	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	10,558.00	10,558.00
30	51221001	142901	03	030403	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	21,090.00	21,090.00
31	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/03/2025	3,191.00	3,191.00
32	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/04/2025	3,773.00	3,773.00
33	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	5,039.00	5,039.00
34	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	4,758.00	4,758.00
35	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	5,919.00	5,919.00
36	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/08/2025	5,324.00	5,324.00
37	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/09/2025	4,862.00	4,862.00
38	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/10/2025	5,067.00	5,067.00
39	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/11/2025	5,279.00	5,279.00
40	51221001	142901	03	030702	N/A	2210201	23202	M001	01/12/2025	10,543.00	10,543.00
41	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/03/2025	1,277.00	1,277.00
42	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/04/2025	1,509.00	1,509.00
43	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/05/2025	2,016.00	2,016.00
44	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/06/2025	1,903.00	1,903.00
45	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/07/2025	2,368.00	2,368.00
46	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/08/2025	2,130.00	2,130.00
47	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/09/2025	1,945.00	1,945.00
48	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/10/2025	2,027.00	2,027.00
49	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/11/2025	2,112.00	2,112.00
50	51221001	100902	03	032401	N/A	2210201	23204	M002	01/12/2025	4,215.00	4,215.00
51	51221001	142901	03	032406	N/A	2210201	23202	M001	01/03/2025	639.00	639.00
52	51221001	142901	03	032406	N/A	2210201	23202	M001	01/04/2025	755.00	755.00
53	51221001	142901	03	032406	N/A	2210201	23202	M001	01/05/2025	1,008.00	1,008.00
54	51221001	142901	03	032406	N/A	2210201	23202	M001	01/06/2025	952.00	952.00
55	51221001	142901	03	032406	N/A	2210201	23202	M001	01/07/2025	1,184.00	1,184.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 28-JAN-2025
Hora: 01:31 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 4

Table with 12 columns: Line Number, Account, Sub-account, Code, Description, Status, Date, Amount, and Balance. Rows 56-110 show individual entries, and a final row labeled 'TTALES' shows a total of 750,000.00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 28-JAN-2025
Hora: 01:31 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 4 / 4

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000738-2025

FECHA DICTAMEN: 28/01/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00